

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA. - - - - -

1
----- (12,840) -----
2 POR LA CUAL, se protocoliza copia de la Resolución mediante la cual
3 se reconoce como Persona Jurídica a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS
4 DE LA LOTIFICACION ALTOS DEL CASTILLO (APROCAC), y sus Estatutos. - -
5

6 Panamá, 01 de Diciembre de 1986
7 -----
8 En la Ciudad de Panamá, capital de la República, Cabecera del
9 Circuito Notarial del mismo nombre, a los --Primer--(01) días del
10 mes de diciembre de Mil novecientos ochenta y uno (1986), ante mí,
11 IVAN TUJEIMA QUIROZ, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá,
12 con cédula de identidad personal número Once-cuarenta y cinco-ocho-
13 cientos sesenta y cuatro (8-45-864), compareció personalmente la
14 siguiente persona a quien conozco: ARTURO DONALDO HELO KLEPITCH,
15 varón, mayor de edad, casado en la actual vigencia, Administrador
16 de Empresas, panameño, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula
17 de identidad personal número PE-Uno-Quinientos cuarenta y nueve
18 (PE-1-549), actuando en su condición de Presidente y Representante
19 Legal de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DEL
20 CASTILLO (APROCAC), me entregó para su protocolización en esta
21 Escritura Pública y al efecto protocolizo, copia de la Resolución
22 mediante la cual se le reconoce como Persona Jurídica y sus
23 Estatutos. --- El contenido de dichos documentos se transcribe en
24 la copia de esta misma Escritura --- Queda hecha la protocolización
25 solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.
26 Se advierte que copia de esta Escritura debe hacerse registrar. --
27 El suscrito Notario hace constar que ha extendido esta Escritura de
28 acuerdo a minuto debidamente refrendada por el Licenciado Luis
29 Alberto Castrejón Oller, abogado en ejercicio, en cumplimiento a
30 lo establecido en el Artículo Cuarto (14) de la Ley Novena (9a.)

E-87-066522

1 del Dieciocho (18) de abril de Mil novecientos ochenta y cuatro
2

(1984).- - - - -
3 -Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe
4 registrarse; y leída como les fue en presencia de los testigos
5 instrumentales, GILDA CORTES CHONG, con cédula de identidad
6 personal número Ocho-Ciento sesenta-Nil doscientos diecinueve
7 (8-160-1219), y FRANCISCO CORDOBA ALVARADO, con cédula de identidad
8 personal número Ocho-doscientos ocho-dos mil trescientos noventa y
9 uno (8-208-2591), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a
10 quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo impartieron su
11 aprobación y la firman para constancia con los testigos, ante mí,
12 el Notario que doy fó. - - - - -
13 ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA. - - - - -
14 - - - - - (12,840) - - - - -

15 (Fdes.) ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH - - Gilda Cortés Chong --
16 Francisco Cordoba Alvarado -- Ivan Tejeira Quiroz, Notario Público
17 Quinto. - - - - -

18 - - - - - COPIA DE PERSONERIA JURIDICA - - - - -
19 Panamá, Cuatro (4) de agosto de Mil novecientos ochenta y ocho
20 (1988). -- Resuelto Número Cien (100) - - - - -
21 -- Mediante apoderado leal ARTURO DONALDO MELO K., varón, panameño,

22 mayor de edad, casado, Administrador de Empresa, con domicilio en
23 la Ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal número
24 PE-Uno-quinientos cuarenta y nueve (PE-1-549), en su condición de
25 Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACION DE PROPIE-
26 TARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DEL CASTILLO, solicita al Ministerio
27 de Gobierno y Justicia, le confiera a la misma Personería Jurídica.
28 -- Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documen-
29 tación: a) Poder y Solicitud -- b) Acta de Fundación -- c) Acta

de Aprobación de Estatutos -- d) Estatutos Aprobados -- e) Lista de
1 Directivos.- - - - -
2 --Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que
3 la entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son
4 entre otros, los de vigilar por el bienestar y seguridad de los
5 residentes de la lotificación.- - - - -
6 --Como estos propósitos no pugnan en la Constitución de la Repùbli-
7 ca de Panamá ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la
8 materia.- - - - -
9 - - - - - EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- - - - -
10 - - - - - En Uso de sus facultades legales,- - - - -
11 - - - - - - - R E S U E L V E:- - - - -
12 --APROBAR los estatutos de la entidad denominada ASOCIACION DE PRO-
13 PIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DEL CASTILLO y reconocerle Per-
14 sonería Jurídica, conforme lo establecido en los artículos Treinta
15 y nueve (39) de la Constitución Política de la República de Panamá,
16 Sesenta y cuatro (64) y Sesenta y nueve (69) del Código Civil,
17 Catorce (14) de la Ley Treinta y tres (33) del Ocho (8) de noviem-
18 bre de Mil novecientos ochenta y cuatro (1984), concordantes con el
19 Decreto Ejecutivo número Veintiseis (26) de Veintiocho (28) de
20 marzo de Mil novecientos ochenta y ocho (1988).- - - - -
21 --Toda modificación posterior a estos estatutos debe ser sometida a
22 la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.- - - - -
23 --La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas
24 a las indicadas en los estatutos aprobados.- - - - -
25 --Este Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscrip-
26 ción en el Registro Público.- - - - -
27 COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE -- Original Firmado por: Rodolfo Chiari
28 De León - Ministro de Gobierno y Justicia - - - - -
29 Original Firmado por: Targinio A. Bernal Guardia, Vice-Ministro de

E-87-066523

Gobierno y Justicia. - - - - -

1 Selló Redondo al dorso: República de Panamá, Ministerio de Gobier-
2 no y Justicia -- Departamento Nacional Jurídico. -- Es fiel copia
3 de su original -- (Fdo.) Director Nacional del Departamento Juri-
4 dico (firma ilegible). - - - - -

5 - - - - -

6 PODER Y SOLICITUD - LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA PARCELACION
7 RURAL ALTOS DEL CASTILLO, SOLICITA PERSONERIA JURIDICA. -- Señor
8 Ministro de Gobierno y Justicia. - - - - -

9 Yo, ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, varón, panameño, mayor de edad,
10 casado, Administrador de Empresa, con domicilio en esta Ciudad y
11 portador de la cédula de identidad personal número PE-1-549; en mi
12 condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación de
13 Propietarios de la Parcelación Rural ALTOS DEL CASTILLO, entidad
14 sin fines de lucro, que reúne a los propietarios de uno o más lotes
15 en la Urbanización ALTOS DEL CASTILLO en Cerro Azul, Distrito de
16 Panamá, Provincia de Panamá, en nombre y representación de la
17 misma, confiero poder especial a la Licenciada Natalia Quintero
18 Huth, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogado en
19 ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número
20 8-387-811, con oficinas ubicadas en Calle 52 y Elvira Méndez,
21 Edificio Vallarino, Entrepiso, Suite No.105, lugar donde recibe
22 notificaciones personales, para que solicite y obtenga a nuestro
23 favor, Personería Jurídica para la existencia y funcionamiento
24 legal de la Asociación. - - - - -

25 La Licda. Quintero Huth queda facultada para recibir, deferir,
26 transigir, sustituir, comprometer, desistir e interponer todos los
27 recursos que estime conveniente para el cumplimiento de esta
28 gestión. - - - - -

29 Panamá, Seis (6) de febrero de Mil novecientos ochenta y siete.
30

1 (1987) -- ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA PARCELACION RURAL ALTOS
2 DEL CASTILLO. (Fdo.) Arturo Donaldo Melo Kletpitch, Presidente,
3 Cedula No.PE-Unc-Quinientos cuarenta y nueve (PE-1-549).- - - - -
4 ACEPTE: Licenciada Natalia Quintero Huth, Cedula Ocho-Trescientos
5 ochenta y siete-ochocientos once (8-387-811).- - - - -
6 SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA: Yo, NATALIA QUINTERO HUTH,
7 de generales conocidas, actuando en nombre y representación de la
8 Asociación de Propietarios de la Parcelación Rural Altos del
9 Castillo, entidad sin fines de lucro; descrita anteriormente,
10 presidida y representada por Arturo Donaldo Melo Kletpitch, de
11 generales conocidas, acudo ante usted con el debido respeto, a fin
12 de solicitarle que conceda Personería Jurídica a la Asociación,
13 para su existencia y funcionamiento legal. --- Acompaño con la
14 presente solicitud, los documentos siguientes:- - - - -
15 (1) Acta de fundación de la Asociación de Propietarios de la
16 Parcelación Rural Altos del Castillo; (2) Acta de aprobación de
17 Estatutos y Estatutos de la Asociación de Propietarios de la
18 Parcelación Rural Altos del Castillo; (3) Acta de elección de la
19 Junta Directiva de la Asociación; (4) Lista de miembros de la
20 Junta Directiva con sus cargos, números de cédula y firmas
21 respectivas; y, (5) Acta de autorización al Presidente de la
22 Asociación, Arturo Donaldo Melo Kletpitch, para la tramitación de la
23 Personería Jurídica.- - - - -
24 FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 39 de la Constitución Nacional, y
25 Artículo 64, Numeral 5 y 69 del Código Civil, adicionados por el
26 Artículo 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.- - - - -
27 Panamá, 6 de febrero de 1987.- - - - -
28 (Fdo.) Licda. Natalia Quintero Huth, Cédula 8-387-811.- - - - -
29 - - - - - ACTA DE FUNDACION- - - - -
30 En Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, a los Siete (7)

E-87-066524

días del mes de febrero de Mil novecientos ochenta y siete (1987),

se reunieron las siguientes personas: - - - - -

- - ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH - - - - - PE-1-549- - - - -

- - GALILEO SARASQUETA CASTILLERO- - - - - 8-39-353- - - - -

- - FELIPE MEDINA UREÑA- - - - - 7-74-715- - - - -

- - JUAN MOISES PORTILLO- - - - - 8-183-223- - - - -

- - TEMISTOCLES QUIROZ- - - - - 4-25-2694 - - - - -

Presidió la reunión por designación especial de los presentes, el señor Arturo Donaldo Melo Klepitch y actuó como Secretario, también por designación especial, Felipe Medina Ureña. El señor Arturo Donaldo Melo Klepitch explicó que se había permitido convocar a los presentes con el propósito de cruzar ideas sobre la necesidad de constituir una Asociación, sin fines de lucro, que recogiere en su seno a todas las personas que fuesen propietarios de un o más lotes en la Parcelación Rural Altos del Castillo, ubicada en Altos de Cerro Azul. --- Luego de la explicación relativa a los fines o propósitos de la Asociación, la iniciativa de organizar fue acogida con entusiasmo por los presentes, quienes de inmediato procedieron a nombrar un Comité Organizador, el cual quedó integrado por las siguientes personas: FELIPE MEDINA UREÑA, LUIS ALBERTO CASTRELLON OLLER, JUAN MOISES PORTILLO y TEMISTOCLES QUIROZ. --- Acto seguido, se le encomendó al citado Comité Organizador la responsabilidad de preparar el proyecto de Estatutos y de convocar a una segunda reunión para la fecha en que dicho proyecto de Estatutos esté listo. --- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión. -- (Fdo.) Arturo Donaldo Melo Klepitch, Presidente --- (Fdo.) Felipe Medina Ureña, Secretario.-

- - - - - ACTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA- - - - -

- - - - - ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE ALTOS DEL CASTILLO- - - - -

1 En la Ciudad de Panamá, siendo las 9:00 de la mañana del dia 5 de
2 febrero de 1987, se dió comienzo a una importante reunión con la
3 asistencia de la mayoría de los propietarios de inmueble de la
4 Asociación de Propietarios de la Urbanización ALTOS DEL CASTILLO.-
5 --El objetivo principal fue la elección de una Junta Directiva
6 debidamente constituida para la Asociación de Propietarios de ALTOS
7 DEL CASTILLO. -- Del resultado de dicha votación se conformó la
8 siguiente Directiva:- - - - -
9 - - ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH - - - - - PRESIDENTE - - - - -
10 - - GALILEO SARASQUETA CASTILLERO- - - - - VICE-PRESIDENTE- - - - -
11 - - FELIPE MEDINA UREÑA- - - - - SECRETARIO- - - - -
12 - - JUAN MOISES PORTILLO- - - - - TESORERO- - - - -
13 - - TEMISTOCLES QUIROZ- - - - - FISCAL - - - - -

14 No habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la reunión
15 a las 11:00 A.M. de hoy 5 de febrero de 1987. (Fdo.) Arturo Donaldo
16 Melo Klepitch, Presidente -- (Fdo.) Felipe Medina Ureña, Secretario
17 - - - - - JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION - - - - -
18 - - - - - DE PROPIETARIOS DE ALTOS DEL CASTILLO - - - - -

19 NOMBRE- - - - - CARGOS- - - - - CEDULA- - - - - FIRMA- -
20 ARTURO D. MELO K.-- - PRESIDENTE - - - PE-1-549-- A.D.MELO KLEPITCH
21 GALILEO SARASQUETA C.-VICE-PRESIDENTE- 8-39-353-- G.SARAQUETA- - -
22 FELIPE MEDINA- - - - - SECRETARIO- - - 7-74-715-- FELIPE MEDINA - -
23 JUAN M. PORTILLO- - - TESORERO- - - 8-183-223- JUAN M.PORTILLO-
24 TEMISTOCLES QUIROZ- - FISCAL - - 4-125-2694-T. QUIROZ- - -
25 - - - - -
26 - - - - - REUNION DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS - - - - -
27 - - - - - DE ALTOS DEL CASTILLO- - - - -

28 En la Ciudad de Panamá, el 4 de Febrero de 1987, a las 9:00 A.M.,
29 en las oficinas de Desarrollo de Altura, S.A., ubicada en Avenida
30 Transistmica y Via Brasil, se efectuó una reunión de la Asociación

de Propietarios de Altos del Castillo. --- Presidió la reunión el señor Arturo Donaldo Melo Klepitch y actuó como Secretario, el señor Felipe Medina Ureña. --- Como único asunto a tratar se presentó la autorización para que se tramite la Personería Jurídica de la Asociación. --- El resultado de la sesión por unanimidad de los presentes fue: Autorizar al Presidente de la Asociación, señor ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, para que otorgue el poder necesario para tal fin. --- No habiendo otro asunto que tratar, firmaron todos los asistentes a la reunión, cuando se dió por terminada la reunión a las 11:00 A.M. de hoy 4 de febrero de 1987. - - - - -
(Fdo.) Arturo Donaldo Melo Klepitch, Presidente - - - - -
(Fdo.) Felipe Medina Ureña, Secretario. - - - - -
- - - - - ACTA DE APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA - - - - -
- - - - - ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION - - - - -
- - - - - - - ALTOS DEL CASTILLO (APROAC) - - - - -
--En la Ciudad de Panamá, en respuesta a la convocatoria hecha el 06 de Febrero de 1987, se reunieron las siguientes personas: - - - - -
- - - - - ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH - - - - -
- - - - - GALILEO SARASQUETA CASTILLERO - - - - -
- - - - - LUIS ALBERTO CASTRELLON - - - - -
- - - - - FELIPE MEDINA - - - - -
- - - - - JUAN PORTILLO - - - - -
- - - - - TEMISTOCLES QUIROZ - - - - -
--Presidió la reunión el señor Arturo Donaldo Melo Klepitch y actuó como secretario el señor Felipe Medina. - - - - -
--Se procedió a discutir ampliamente el proyecto de estatutos, el cual fue leído en su totalidad y aprobado unánimemente. - - - - -
(Fdo.) Arturo Donaldo Melo Klepitch - Cédula PE-1-549, Presidente.
(Fdo.) Felipe Medina - Cédula 7-71-715, Secretario. - - - - -

1 - - - - ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA - - - -

2 - - - - - LOTIFICACION ALTOS DEL CASTILLO (APROAC) - - - - -

3 - - - - - - - - - - - CAPITULO I - - - - - - - - - - -

4 ARTICULO 1: El nombre de la Asociación es: ASOCIACION DE
5 PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DEL CASTILLO (APROAC). - - - -

6 ARTICULO 2: El domicilio de la Asociación es la Ciudad de
7 Panamá, Provincia de Panamá. - - - - - - - - - - -

8 ARTICULO 3: Esta es una asociación sin fines de lucro, con
9 personalidad jurídica propia y capacidad para ejercer derechos y
10 contraer obligaciones. - - - - - - - - - - -

11 ARTICULO 4: El objeto que se propone esta Asociación es: A)
12 Vigilar por el bienestar y seguridad de los residentes de la
13 lotificación; B) Organizar actividades que permitan la acumulación
14 de capital para realizar las obras de bienestar y seguridad; C)
15 Contribuir al ornato y aseo de la lotificación; D) Servir como
16 agencia de relaciones públicas; E) Mantenimiento de las calles de
17 la lotificación; F) Luchar por hacer de esta lotificación un
18 ambiente físico y espiritual adecuado al crecimiento de la
19 juventud. Esto es, mantener y administrar todas las áreas comunes,
20 así como los bienes que pertenezcan a la Asociación; recolectar
21 basura y prestar servicios de limpieza en general; prestar
22 servicios de fumigación y vigilancia; y prestar cualquier servicio
23 adicional que considere necesario para fomentar el desarrollo
24 residencial de la lotificación. - - - - - - - - - - -

25 ARTICULO 5: El ejercicio social será de un (1) año contado a
26 partir del Primero (1ro.) de enero al treinta y uno (31) de
27 diciembre. -- La duración de la Asociación es perpetua, pero podrá
28 ser disuelta con anterioridad, mediante resolución aprobada por el
29 setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros activos. - - - -

30 ARTICULO 6: La administración y manejo de la Asociación y de

los bienes de su pertenencia estará a cargo de las siguientes
1 personas y organismos sociales, a saber: --- a) La Asamblea
2 General de Asociados; b) La Junta Directiva; c) Los Dignatarios
3 de la Asociación; d) Las Comisiones; y, e) El Administrador.- -
4 ---Cada actividad será organizada por una comisión que responderá
5 de su gestión ante la Directiva y la Asamblea General. Cada
6 Comisión tendrá un vocero. De acuerdo con la naturaleza de la
7 actividad y el número de miembros que las forman, las Comisiones
8 tendrán suplentes, asesores y asistentes. De acuerdo con los
9 objetivos, por lo menos deben haber las siguientes Comisiones: 1)
10 De bienestar y seguridad; 2) De finanzas; 3) De aseo y ornato; 4)
11 De actividades sociales; 5) De bienestar juvenil; 6) De
12 servicios para emergencias; y, 7) De admisión.- - - - -
13 -
14 -
15 -
16 ARTICULO 7: Podrán ser miembros, a su elección, de la Asociación
17 los propietarios de uno o más lotes en la Lotificación Altos del
18 Castillo, quienes obtendrán así la calidad de miembros, cuyos
19 derechos y obligaciones son los siguientes: a) Gozar de todos los
20 beneficios que otorga la Asociación y utilizar sus servicios --- b)
21 Pagar puntualmente las Cuotas de Administración; Aportar las cuotas
22 extraordinarias que fije la Junta Directiva, para actividades
23 especiales que no puedan ser cubiertas con las cuotas ordinarias
24 --- c) Presentar a la Junta Directiva o de la Asamblea General,
25 cualquier sugerencia o recomendación para el mejoramiento de los
26 fines y objetivos de la Asociación --- d) Ejercer el derecho a
27 voto, ya sea en reuniones ordinarias o extraordinarias de la
28 Asamblea General, siempre y cuando estén a paz y salvo en sus
29 obligaciones para con la Asociación.- - - - - - - - - - - - -
30 -- Es entendido y convenido, que cada miembro sólo tendrá derecho a

1 un (1) voto, que lo podrá ejercer personalmente o por medio de
2 poder otorgado a otro miembro para que lo represente o a quien
3 ostente la representación del miembro --- c) Desempeñar cabal y
4 eficientemente los cargos, funciones y comisiones que la Asamblea
5 General o la Junta Directiva les encomiende --- f) Reparar los
6 daños ocurridos en su lote, cuando tales daños afecten o puedan
7 afectar otros lotes --- g) En fin, cumplir con todos y cada una de
8 las obligaciones que surjan del presente Estatuto.-----

9 **ARTICULO 8:** Queda prohibido a los miembros: a) Hacer uso o
10 permitir el uso de sus lotes o de las áreas de uso público en forma
11 distinta de la indicada en estos estatutos y en general, en forma
12 contraria a la Ley, a la moral y las buenas costumbres. b) Hacer
13 uso o permitir el uso de sus lotes o de las áreas de uso público en
14 forma tal, que perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o el
15 sosiego de los demás miembros --- c) Introducir, mantener o
16 almacenar en sus lote (s) o en cualquier otra parte de los lotes,
17 sustancias peligrosas, corrosivas, inflamables, infectadas y las
18 que produzcan malos olores o cualquier clase de molestias para los
19 demás miembros --- d) Instalar cualquier tipo de torre (s) para
20 antena (s) de comunicación (es) o de cualquier otra clase, excepto
21 que sea para antena (2) de televisión en los lotes --- e) A dejar
22 cualquier construcción, mejoras, modificaciones de las viviendas en
23 estado de abandono y ruinoso, lo mismo que los materiales que los
24 miembros utilicen --- f) A no mantener en buen estado las
25 viviendas construidas en los lotes, es decir, pintadas, limpias de
26 maleza, para mantener el decoro y estética a la lotificación --- g)
27 Instalar o poner en funcionamiento máquinas susceptibles de causar
28 daños a las instalaciones generales y de perturbar la tranquilidad
29 y sosiego de los miembros --- h) Ocupar las zonas destinadas para
30 uso público, salvo que previamente la Asamblea General de

Propietarios autorice por escrito cosa distinta --- i) Requerir a
los empleados contratados por el Administrador, para que le presten
servicios personales, sin la previa autorización del Administrador
--- j) Depositar la basura y los desperdicios sin bolsas de
plásticos en los tanques o depósitos para recoger la basura que se
ponga en la lotificación.-----

ARTICULO 9: A fin de sufragar los gastos de manejo, administración y conservación de las áreas de uso público a que se refiere el artículo 4, los asociados están obligados al pago de una Cuota Regular o Mensual, y Cuotas Extraordinarias que se establezcan, según lo disponen estos Estatutos.-----

ARTICULO 10: La cuota mensual será de B/.5.00 para aquellos lotes sobre los cuales existen mejoras y de B/.3.00 para aquellos lotes sobre los cuales no se han construido mejoras.-----

--Para variar la proporción antes establecida en relación con la cuota mensual entre los propietarios de Fincas con mejoras y de Fincas sin mejoras, será menester el voto favorable de la mayoría de los propietarios en Asamblea General de Asociados. Para establecer las cuotas extraordinarias, así como su monto se requiere la aprobación de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, e informe favorable de la Comisión que se encargará del manejo del proyecto.-----

--Las cuotas extraordinarias serán colectadas por el Tesorero y administradas por las Comisiones. Una vez terminada la actividad, si hubiere sobrante, éste pasaría al fondo común de la Asociación. Los propietarios o fincas sin mejoras no estarán obligados a pagar cuotas extraordinarias ni tendrán efecto retroactivo para cuando hagan mejoras.-----

--Todo miembro moroso en más de seis (6) cuotas seguidas, automáticamente deja de ser asociado, y por consiguiente, pierde sus

1 derechos.- - - - -
2 --Para reingresar a la Asociación deberá pagar sus cuotas
3 atrasadas. Para tener derecho a elegir y ser elegido, es preciso
4 estar a paz y salvo con el pago de las cuotas.- - - - -
5 ARTICULO 11: Todo miembro podrá hacer uso de los bienes de la
6 Asociación, siempre y cuando cumpla con las obligaciones que le
7 impone estos Estatutos, y el Reglamento de Usos que a tal efecto
8 apruebe la Junta Directiva.- - - - -
9 ARTICULO 12: La calidad de asociado se pierde por dejar de ser
10 propietario en las lotificaciones, o cuando se designe a otra
11 persona en su reemplazo en base a lo establecido en el Artículo 8
12 de estos Estatutos.- - - - -
13 ARTICULO 13: Habrá un Registro de Asociados en el que se hará
14 constar el nombre y dirección de cada uno y los nombres de los
15 miembros de su familia inmediata, y el número del (de los) lote (s)
16 de que sea propietario.- - - - -
17 ARTICULO 14: Los lotes y sus mejoras deberán ser mantenidos y
18 conservadas en condiciones óptimas y satisfactoriamente al amparo
19 de los estatutos de la Asociación.- - - - -
20 ARTICULO 15: Todo miembro será responsable por los daños que
21 a juicio del Administrador, hubiesen sido ocasionados por su
22 culpa o negligencia y deberá sufragar el costo total de su
23 reparación.- - - - -
24 ARTICULO 16: Todos los miembros están en la obligación de velar
25 por el debido uso y mantenimiento de los bienes de uso público y de
26 dar aviso inmediato al Administrador de cualquier hecho o acto que
27 ponga o pudiere poner en peligro la conservación o seguridad de los
28 miembros.- - - - -
29 - - - - - CAPITULO III- - - - -
30 - - - - - DE LOS BIENES PRIVADOS Y SU MANTENIMIENTO- - - - -

ARTICULO 17: Corresponde a cada miembro el dominio exclusivo de su lote, así como de todo aquello que forme parte integral o presta servicio exclusivo del mismo, salvo lo que se establezca como bienes comunes. - - - - -

ARTICULO 18: Los gastos de conservación, limpieza, mantenimiento y modificación de cada lote y sus mejoras al igual que el pago de los impuestos, tasas o contribuciones de cualquier clase nacional o municipal que recaigan sobre el mismo, correrán por cuenta del miembro. - - - - -

--Todo miembro tiene la obligación de efectuar y costear el costo de las reparaciones de los daños y desperfectos en su lote que afecten o pudiesen afectar a otros miembros. - - - - -

ARTICULO 19: Todo miembro podrá a sus expensas construir y modificar las mejoras en su lote. - - - - -

ARTICULO 20: Cuando un daño o desperfecto en uno de los lotes afecte o pueda afectar otros lotes, el Administrador requerirá al miembro del primero, que repare los mismos en un término perentorio. Si dicho miembro no lo hiciera, o en caso de que el Administrador estime que la reparación debe hacerse de inmediato, a fin de evitar ulteriores daños o perjuicios de los demás lotes, el Administrador procederá a efectuar las obras necesarias de reparación. Los gastos en que incurra el Administrador con motivo de tales reparaciones, correrán a cargo de dicho miembro, quien deberá cubrirlos en el término de 30 días, contados a partir de la fecha en que el Administrador exija el pago, salvo que la Junta Directiva conceda un plazo distinto. - - - - -

ARTICULO 21: Los miembros deberán corresponder con la ejecución de los trabajos de reparación, conservación o mantenimiento, que resulte necesario efectuar en relación con los bienes de uso público y deberán permitir el acceso y paso a los ingenieros.

1 arquitectos, obreros, contratistas y demás personas encargadas de
2 vigilar, dirigir y efectuar dichas obras. - - - - -
3 El Administrador deberá tomar las medidas preventivas necesarias, a
4 fin de que dichos trabajos causen la menor molestia posible a los
5 miembros afectados y a terceras personas. - - - - -
6 ARTICULO 22: Procedimiento. Siempre que el Administrador tenga
7 conocimiento de hechos, que pudiesen implicar una violación de las
8 prohibiciones antes mencionadas, o el incumplimiento por parte de
9 uno o más miembros de cualesquiera de las obligaciones establecidas
10 por Ley y por los Estatutos; el Administrador deberá investigar los
11 hechos y poner los mismos en conocimiento de la Junta Directiva, a
12 fin de que ésta tome las medidas tendientes a corregir, y en el
13 futuro evitar las violaciones aludidas, y, cuando fuese necesario,
14 pondrá el caso ante las autoridades nacionales competentes. - - - - -
15 ARTICULO 23: Cada miembro, será solidariamente responsable por los
16 actos de sus dependientes, y de los actos de las personas a quienes
17 diere en arrendamiento, o de cualquier título que cediera el uso de
18 su lote; y de los daños y perjuicios que dichas personas ocasionen
19 a la lotificación y otros miembros o a los bienes de terceras
20 personas. - - - - -
21 ARTICULO 24: Cuando un miembro decida vender, enajenar o en
22 cualquier forma traspasa su (s) lote (s) le informará su decisión
23 por escrito a la Junta Directiva y se le dará de baja como miembro
24 de la Asociación, previa cancelación de cualquier deuda que tenga
25 pendiente con la Asociación. - - - - -
26 - - - - - CAPITULO IV - - - - -
27 - - - - - DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS - - - - -
28 ARTICULO 25: La Asamblea General de Asociados es el organismo
29 máximo de la Asociación y tendrá las siguientes facultades: - - - - -
30 a) Reformar los Estatutos --- b) Nombrar la Junta Directiva ---

E-87- 066874

c) Cualesquiera otras facultades que no le sean conferidas por
1 estos Estatutos o la Junta Directiva o Comisiones.-----

2 ARTICULO 26: La Asamblea General de Asociados celebrará una
3 reunión ordinaria todos los años durante los últimos quince (15)
4 días del mes de noviembre, en el lugar y fecha que determine la
5 propia Asamblea, o en su falta, la Junta Directiva.-----
6 --Las reuniones de la Asamblea General de Asociados tendrán lugar
7 preferentemente en el domicilio de la Asociación o en la Ciudad de
8 Panamá.-----

9 ARTICULO 27: La Asamblea General de Asociados podrá reunirse en
10 sesión extraordinaria para cualquier fin, previa convocatoria por
11 la Junta Directiva o por el Presidente de la Asociación, a
12 solicitud escrita formulada por no menos del treinta por ciento
13 (30%) de los asociados, con indicación de los fines para los cuales
14 se solicita la reunión.-----

15 ARTICULO 28: La convocatoria para cualquier reunión de la Asamblea
16 General de Asociados se hará mediante la entrega personal o envío
17 por correo certificado o por telégrafo de la citación a cada
18 Asociado, no menos de quince (15) días, ni más de sesenta (60) días
19 antes de la fecha de la reunión.-----.

20 --La citación deberá indicar el lugar, fecha y objeto de la
21 reunión.-----

22 --En primera convocatoria de toda reunión, la Asamblea General de
23 Asociados constituirá quórum con la presencia de la mitad más uno
24 de los Asociados.-----

25 --En la segunda convocatoria el quórum se constituirá con el número
26 de Asociados presentes.-----

27 ARTICULO 29: En las reuniones ordinarias de la Asamblea General de
28 Asociados se considerarán los siguientes asuntos: -- a) Elección
29 de Directores --- b) Aprobación de los Estados Financieros --- el

Cualquier otro asunto que haya sido objeto de la Convocatoria o sea
1 debidamente presentado para su consideración por uno o más
2 miembros.-----
3 ARTICULO 30: En las reuniones extraordinarias sólo se podrán
4 considerar aquellos asuntos que hayan sido objeto de la
5 convocatoria.-----
6 ARTICULO 31: Cada miembro tendrá derecho a un (1) voto en las
7 reuniones de la Asamblea General de Asociados, y podrá hacerse
8 representar por su cónyuge o hijos, siempre y cuando sean mayores
9 de edad, registrados según el Artículo 13.-----
10 ARTICULO 32: Las resoluciones de la Asamblea General de Asociados
11 se tomarán mediante resolución aprobada por el voto afirmativo de
12 la mayoría de los miembros presentes en dicha reunión, salvo en
13 caso de enmiendas a estos Estatutos, para lo cual será necesario el
14 voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros.-----
15 ARTICULO 33: Los Acuerdos de la Asamblea General de Asociados se
16 harán en actas que se inscribirán en el Libro correspondiente, y
17 que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la
18 Asociación o por personas que ejercieran dichos cargos en la
19 reunión de que se trate.-----
20 -----CAPITULO V-----
21 -----DE LA JUNTA DIRECTIVA-----
22 ARTICULO 34: La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección,
23 cuidado y manejo de los bienes y asuntos de la Asociación.-----
24 ARTICULO 35: La Junta Directiva estará integrada por cinco (5)
25 miembros, Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y
26 Fiscal, quienes deberán ostentar la calidad de Asociados, o ser
27 hijos de éstos, durante todo el tiempo que ejerzan el cargo.-----
28 ARTICULO 36: I.e. Directores serán electos por la Asamblea General
29 de Asociados en su reunión anual por un periodo de un (1) año, pero

permanecerán en sus cargos hasta tanto sus sucesores sean elegidos

y tomen posesión. - - - - -

ARTICULO 37: Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tendrá un suplente personal, quien será designado por el propio Director, y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, a excepción del Presidente. - - - - -

--Los suplentes deben cumplir con las mismas condiciones que sus principales. - - - - -

ARTICULO 38: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses, es decir el último domingo de enero, abril, julio y octubre. Para constituir quórum en toda reunión de la Junta Directiva se requiere la presencia de la mayoría de los Directores. Los voceros o coordinadores de Comisiones tendrán derecho a estar presentes en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. - - - - -

ARTICULO 39: Serán funciones de la Junta Directiva: -- a) Velar por el buen manejo y cuidado de los Bienes de la Asociación --- b) Condicionar y reglamentar el uso de los bienes de la Asociación de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos y lo que al efecto disponga la Asamblea General de Asociados mediante la adopción de un "Manual de Propietarios" --- c) Nombrar a la persona que deba actuar como Administrador de los bienes de la Asociación, cuando así lo considere conveniente para los intereses de la Asociación --- d) Aprobar o improbar con o sin modificaciones los proyectos de presupuesto que le presenten el Administrador y/o las Comisiones --- e) Establecer el monto de la Cuota de Ingreso y la Cuota Mensual de los Asociados, sujeto a lo previsto en el Artículo 10 de estos Estatutos --- f) Autorizar la ejecución de obras, mejoras y nuevas edificaciones --- g) Presentar a la consideración de la Asamblea General de Asociados los Estados Financieros de la

Asociación --- h) Hacer análisis y recomendaciones a fin de
1 mantener el balance arquitectónico y estético de las lotificacio-
2 nes --- i) Aprobar todo tipo de servicios remunerados prestados por
3 terceros, y solicitar notificación de la Asamblea General de
4 Asociados de cualquier asunto que estimen conveniente.-----

5 ARTICULO 40: Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se
6 llevarán a cabo con la frecuencia y en los lugares y fechas que
7 ella misma determine. En dichas reuniones podrá considerarse
8 cualquier otro asunto que propongan los Directores.-----

9 ARTICULO 41: Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva
10 podrán ser convocadas por el Presidente o el Administrador, si lo
11 hubiere, bien por iniciativa propia de las Comisiones, bien a
12 solicitud de cualquier miembro de la Junta Directiva.-----
13 --En las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva sólo
14 podrán considerarse aquellos asuntos que hayan sido objeto de la
15 convocatoria.-----

16 ARTICULO 42: La convocatoria para cualquier reunión de la Junta
17 Directiva se hará mediante notificación personal, o mediante
18 entrega personal o envío por correo certificado o telégrafo de la
19 citación a cada Director con no menos de Tres (3) ni más de diez
20 (10) días de la fecha de la reunión.-----

21 ARTICULO 43: En caso de que estuvieren presentes todos los
22 Directores, la Junta Directiva podrá reunirse sin necesidad de
23 convocatoria previa, y adoptar cualesquier acuerdos que sean de su
24 competencia.-----

25 ARTICULO 44: Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán
26 mediante resolución aprobada por el voto afirmativo de la mayoría
27 de los Directores presentes y se harán constar en actas que se
28 inscribirán en el libro correspondiente y deberán ser firmadas por
29 el Presidente y el Secretario de la Asociación, o las personas que

ejercieran dichos cargos durante la reunión de que se trate. - - -

ARTICULO 45: PRESIDENTE. El Presidente tendrá la representación de la Asociación, y convocará y presidirá todas las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. - - - - -

--Serán funciones del Presidente: (1) Presentar en Asamblea General un plan de trabajo al encargarse de la Presidencia, y al separarse, un informe de la labor realizada; (2) Presidir las sesiones y encauzar los debates; (3) Llevar la representación jurídica de la Asociación; (4) Firmar con el Secretario todo escrito en que se represente la Asociación y con el Tesorero, todos los cheques que ésta expida; (5) Nombrar oportunamente todas las Comisiones que establece estos estatutos y las demás que las exigencias demanden; (6) Formar parte como miembro ex-oficio de cualquier Comisión. -

--Además de las facultades inherentes al cargo de Presidente, tendrá las facultades que sean conferidas de tiempo en tiempo por la Junta Directiva. -

ARTICULO 46: VICE-PRESIDENTE. Serán funciones del Vice-Presidente: -- (1) Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y absolutas, en cuyo caso tendrá los mismos deberes y cooperará en el desempeño de funciones de la Presidencia cuando ésta así lo solicite. -

ARTICULO 47: TESORERO. El Tesorero tendrá a su cargo el control de los fondos de la Asociación, y velará por el manejo de éstos, de acuerdo con el presupuesto de la Asociación. El desempeño de su cargo será asegurado por la Asociación. - - - - - - - - - - - - - - - - -

--Serán funciones del Tesorero: (1) Llevar todos los registros de contabilidad que la ley exige; (2) Colectar las cuotas ordinarias y extraordinarias; (3) Depositar en el Banco los fondos que maneje a medida que los reciba; (4) Presentar informes mensuales

1 y estados de cuentas finales, a la terminación del periodo fiscal;
2 (5) Aceptar ser asegurado por la Asociación; (6) Mantener al día
3 todos los registros y en disposición de ser revisados en cualquier
4 momento; (6) Firmar junto con el Presidente los cheques que
5 expida; (7) Servir como auditor de la administración de los
6 fondos de las comisiones. - - - - -
7 ARTICULO 48: EL SECRETARIO. El Secretario levantará las actas de
8 las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta
9 Directiva, y hará que éstas sean inscritas en libros destinados a
10 tal fin. Además, tendrá a su cargo el Registro de Asociados. - - -
11 --Serán funciones del Secretario: (1) Redactar las Actas de
12 reuniones y demás acuerdos de la Asociación; (2) Dar curso a la
13 correspondencia de la Asociación; (3) Preparar un directorio
14 pormenorizado de Asociados; (4) Custodiar los archivos y hacer
15 entrega de ellos por inventario a quien lo reemplace. - - - - -
16 ARTICULO 49: El Fiscal asistirá a los miembros de la Junta
17 Directiva y observará el cumplimiento de la Ley y los Estatutos. - - -
18 - - - - - CAPITULO VI - - - - -
19 - - - - - EL ADMINISTRADOR - - - - -
20 ARTICULO 50: Corresponde a la Junta Directiva el nombrar y remover
21 de su cargo a un administrador, quien podrá ser persona jurídica o
22 natural, cuando así lo considere conveniente a los intereses de las
23 latifunciones. - - - - -
24 --En caso de que el Administrador sea persona jurídica, ésta deberá
25 designar a un individuo para que lo represente ante la Asociación,
26 y cuya designación deberá ser previamente aprobada por la Junta
27 Directiva. - - - - -
28 ARTICULO 51: El Administrador tendrá a su cargo la administración,
29 conservación y mantenimiento de los Bienes de la Asociación.
30 Además, tendrá las siguientes funciones: --- a) Recomendar ante la

fecha de la reunión en que vaya a ser considerado por la Junta
1 Directiva. - - - - -
2 ARTICULO 54: El Administrador recaudará las Cuotas que deban pagar
3 los Asociados, así como los demás fondos que deban ingresar a la
4 Asociación, y manejará los mismos conforme al Presupuesto que a tal
5 efecto apruebe la Junta Directiva. - - - - -
6 ARTICULO 55: El Administrador recaudará las Cuotas que deban pagar
7 los Asociados, así como los demás fondos que deban ingresar a la
8 Asociación y manejará los mismos conforme al Presupuesto que a tal
9 efecto apruebe la Junta Directiva. - - - - -
10 ARTICULO 56: Los fondos de la Asociación serán depositados en el
11 Banco o bancos que determine la Junta Directiva y contra ellos sólo
12 podrán girar el Administrador conjuntamente con el Tesorero y otro
13 Director designado por la Junta Directiva. - - - - -
14 --Es entendido, que la Junta Directiva, podrá aprobar la
15 creación de una caja chica o una cuenta bancaria para cubrir los
16 gastos menores, la que podrá ser manejada individualmente por el
17 Administrador, o en su defecto, por el Tesorero. - - - - -
18 ARTICULO 57: El ejercicio del Administrador será cubierto por el
19 Seguro de Manojo a través de una compañía de Seguros que apruebe la
20 Junta Directiva. - - - - -
21 - - - - - CAPITULO VII - - - - -
22 - - - - - DE LAS ELECCIONES, ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS - - - - -
23 - - - - - - Y DISPOSICIONES FINALES - - - - -
24 ARTICULO 58: La Directiva será elegida en el mes de noviembre, por
25 medio de votación secreta, en la Asamblea General de Asociados,
26 prevista en el Artículo 36 de estos Estatutos. Las Postulaciones
27 se harán en Asamblea General. En el periodo electoral, se
28 permitirá a los candidatos hacer campaña de promoción. La Junta
29 Directiva declarará abierto el periodo electoral con no menos de

E-87- 066878

sesenta (60) días de antelación a la fecha de celebración de la
1 Asamblea General de Asociados en que se celebrará la elección. La
2 Junta Directiva designará una comisión Electoral integrada por no
3 menos de tres (3) ni más de cinco (5) asociados. - - - - -
4 --La Comisión Electoral preparará un Reglamento de Votación y
5 Escrutinio, que hará del conocimiento de todos los Asociados con no
6 menos de treinta (30) días de antelación a la celebración de la
7 elección. La Comisión Electoral expedirá un Acta definitiva de la
8 elección el mismo día de su celebración. - - - - -
9

ARTICULO 59: Las reformas a los Estatutos se harán mediante
10 resolución aprobada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta
11 de los asociados, en una Asamblea General específicamente convocada
12 para tal fin. - - - - -

ARTICULO 60: Los detalles para hacer funcionales las normas de
14 estos Estatutos se redactarán en forma de un manual de propietarios
15

----- CAPITULO VIII -----
----- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS -----

ARTICULO 61: Los Recursos Económicos de la Asociación serán los
18 siguientes: --- a) Las cuotas mensuales de los miembros --- b)
19 Las cuotas extraordinarias que aportan los miembros --- c) Los
20 subsidios y donaciones que se le otorguen a la Asociación. - - - - -

ARTICULO 62: Los recursos económicos de la Asociación, serán
22 depositados en un(os) banco(s) de la localidad por medio de una
23 cuenta que se abrirá, de acuerdo con lo ya establecido en los
24 artículos precedentes. - - - - -
25 --Dichos recursos, serán usados única y exclusivamente para los
26 gastos y servicios de la Asociación y que redunden en beneficio de
27 sus miembros. - - - - -

----- CAPITULO IX -----
----- DE LAS REFORMAS -----

ARTICULO 63: La Asociación se reserva el derecho de reformar, 1
modificar, cambiar o dejar sin efecto los presentes Estatutos de 2
acuerdo con las leyes vigentes o las que se decretan en el futuro y 3
por la decisión mayoritaria de la Asamblea General de Propietarios 4
de la Asociación. Es entendido, que todos los derechos y obliga- 5
ciones que emanan de estos Estatutos quedan sujetos a esta reserva. 6

-----CAPITULO X-----
----- DE LA DISOLUCION -----

ARTICULO 64: La Asociación podrá disolverse por las siguientes 9
razones: --- a) Por el voto de noventa por ciento (90%) de los 10
miembros registrados y que estén a paz y salvo con la Asociación, 11
cuando así lo decidan --- b) Cuando la Asociación tenga menos de 12
dos miembros registrados --- y, --- c) Cuando el Poder Ejecutivo 13
por resolución así lo haga, por incumplimiento de disposiciones 14
legales sobre las Asociaciones de tipo civil y sin fines de lucro, 15
o por resolución judicial.-----

ARTICULO 65: Cuando se ordena la disolución de la presente 17
Asociación, la Asamblea General de Propietarios nombrará sus 18
liquidadores y les dará las instrucciones necesarias, para efectuar 19
lo que estime conveniente con sus activos o se donarán al Municipio 20
en donde se encuentren los bienes, o para alguna institución de 21
beneficiencia debidamente reconocida.-----

-----CAPITULO XI-----
----- DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----

ARTICULO 66: A. Los primeros Directores-Dignatarios, quienes 25
ejercerán sus cargos hasta tanto la Asamblea General escoja sus 26
sucesores y estos tomen posesión, serán:-----

Nombre----- Cédula----- Cargo----- Firmas-----

ARTURO D. MELO K.--- PE-1-549--- PRESIDENTE-----

GALILEO SARASQUETA C.--- 8-39-353--- VICE-PRESIDENTE-----

E-87- 066879

1 FELIPE MEDINA U.- - - 7-74-715- - - - SECRETARIO- - - - -

2 JUAN PORTILLO- - - 8-183-223- - - - TESORERO- - - - -

3 TEMISTOCLES QUIROS- - 4-125-2694- - - - FISCAL- - - - -

4 B. El primer Administrador será: ALTOS DEL CASTILLO, S.A.- - - -

5 No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente clausuró la
reunión, y para constancia se firma, hoy 6 de Febrero de 1987.

6 (Fdo.) Arturo Donaldo Melo Klepisch, Presidente.- - - - -

7 (Fdo.) Felipe Medina Ureña, Secretario.- - - - -

8 Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en
9 la Ciudad de Panamá, a los -Primer----días del mes de diciembre de
10 Mil novecientos ochenta y ocho (1988).- - - - -



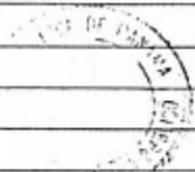
11 *Lic. Ivan Tejeira Quiroz*
12 LIC. IVAN TEJEIRA QUIROZ
13 NOTARIO PUBLICO QUITO

14
15
16 OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

17 PLAZA A

18 Presentando el 12/01/2000
19 el Diciembre 1994

20 firmado por
21 Ramiro Sanchez
22 24-60
23 888030823



24
25
26
27
28
29
30
Coronado Cornejo Campos

1 INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

2 Sección de Microfilmación **COMÚN**

3 Ficha C-005-95

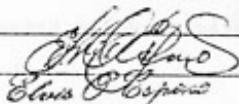
4 Rollo **100**

5 Imagen **CC-005**

6 Derechos B/...**1. i. D**

7 Panamá, **13 de diciembre de 1988**

8 Microfilmador Jefé

9 
Eloisa Espino

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

E-87- 071349

ACTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE ALTOS DEL ALCAZAR

En la Ciudad de Panamá, siendo las 9:00 A.M. del dia 05 de febrero de 1987, se dió comienzo a una importante reunión con la asistencia de la mayoría de los propietarios de inmueble de la Asociación de Propietarios de la Urbanización ALTOS DEL CASTILLO.

El objetivo principal fue la elección de una Junta Directiva debidamente constituida para la Asociación de Propietarios de ALTOS DEL CASTILLO.

Del resultado de dicha votación se conformó la siguiente Directiva:

ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH	PRESIDENTE
GALILEO SARASQUETA CASTILLERO	VICE-PRESIDENTE
FELIPE MEDINA URENA	SECRETARIO
JUAN MOISES PORTILLO	TESORERO
TEMISTOCLES QUIROS	FISCAL

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión a las 11:00 A.M. de hoy 05 de Febrero de 1987.
PRESIDENTE

Arturo D.

Arturo Donaldo Melo Klepitch



Felipe Medina